



EL INFRASCRITO SECRETARIO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA, GUATEMALA,

CERTIFICA:

HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO NO. 3 DE HOJAS MÓVILES DE SESIONES PÚBLICAS ORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN EL CUAL EN SUS FOLIOS SE ENCUENTRA EL ACTA No. 28-2012 DE FECHA DOS DE JULIO DE DOS MIL DOCE, QUE EN SU PUNTO CONDUCENTE LITERALMENTE DICE:

**TERCERO:** El Honorable Concejo Municipal del Municipio de Moyuta, del Departamento de Jutiapa **CONSIDERANDO:** Que actualmente se encuentran circulando vehículos tipo motocicleta de tres ruedas, comúnmente denominados MOTO-TAXIS, en el área urbana del Municipio de Moyuta, Jutiapa, prestando servicio de transporte colectivo. **CONSIDERANDO:** Que dichos vehículos están prestando un servicio al público sin estar regulados en el Reglamento de Tránsito y que es obligación de las municipalidades el normar lo relativo al tránsito y transporte de personas dentro de su jurisdicción municipal. **CONSIDERANDO:** Que es obligación legal del Estado garantizar la vida, el bienestar social y económico, así como la salud de los habitantes; por lo que la Municipalidad de Moyuta, Jutiapa, apegada a los preceptos constitucionales que nos rigen toma la determinación de cumplir con tal cometido dentro de su jurisdicción en beneficio de los intereses de sus vecinos. **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confieren los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 3, 4, 5, 6, 9, 33 y 35 literal i) del Código Municipal. **ACUERDA I) Emitir el siguiente: REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MOTO TAXIS ROTATIVOS DEL MUNICIPIO DE MOYUTA, JUTIAPA.**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1: CAMPO DE APLICACIÓN.** Las presentes normas regulan la presentación del servicio de taxis rotativos por motocicleta de tres ruedas propiedad de cualquier persona individual o jurídica que se dedique a la prestación de estos servicios en el Municipio de Moyuta, Departamento de Jutiapa y por lo tanto son de observancia general dentro de los núcleos poblados de este municipio.

Administración **2016 - 2020** Trabajando por ti...

MUNICIPALIDAD  
DE MOYUTA  
"Que linda es Moyuta"

Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa

PBX: 7962-4000  
www.munimoyuta.laip.gt  
muni.moyuta@gmail.com



**ARTÍCULO 2: DENOMINACIONES:** Para la correcta aplicación del presente reglamento deberá entenderse por:

- a. **Vehículo:** motocicleta de tres ruedas que presta un servicio de transporte colectivo de personas en forma rotativa;
- b. **Servicio Rotativo:** Que se detiene únicamente para cargar o descargar pasajeros;
- c. **Pasajero o Usuario:** Persona que utiliza los servicios del vehículo; independientemente de la edad.
- d. **Licencia:** Autorización Municipal para operar el servicio de moto-taxi rotativo;
- e. **Piloto:** Persona autorizada de conducir el moto-taxi rotativo;
- f. **Revisión:** Proceso mediante el cual se determina la aptitud del vehículo de transporte colectivo para ser utilizado de conformidad con las normas de este reglamento;
- g. **Carné de Autorización Municipal:** Documento que acredita la autorización a una persona para poder desempeñarse como piloto de una unidad de moto-taxi rotativo.
- h. **Área Urbana:** Aquella área que no sobrepase quinientos metros (500 mt) de núcleo poblacional.

## II. REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD QUE DEBERÁ CUBRIR EL VEHÍCULO.

**ARTÍCULO 3: Condiciones Mínimas de Seguridad del Vehículo:** El vehículo para ser autorizado por la Municipalidad deberá contar con techo y puertas laterales, en el lugar que ocupan los pasajeros.

**ARTÍCULO 4: Velocidad Máxima:** La velocidad máxima para los vehículos no podrá exceder de treinta kilómetros por hora.

**ARTÍCULO 5: Número de Pasajeros:** El cupo máximo de pasajeros será de seis personas por unidad, incluyendo el conductor, no debiendo exceder de este número bajo ninguna circunstancia.

**Administración 2016 - 2020** Trabajando por ti...



**ARTÍCULO 6: De los pilotos:** Para ser autorizado como pilotos de Mototaxi Rotativo, deberá contar con:

- a) Carné de autorización Municipal, que será extendido por el Alcalde Municipal;
- b) Chaleco.

**ARTÍCULO 7: Revisión Periódica:** Cada unidad será sometida a una revisión cada seis meses con el objetivo de determinar si la misma cumple con los requisitos de seguridad, comodidad, estado físico mecánico, funcionamiento y accesorios que exige nuestro ordenamiento jurídico de conformidad con lo estipulado en la Ley de Tránsito, el Reglamento de Tránsito y el presente Reglamento. Si de la revisión efectuada el vehículo resultare defectuoso se procederá como lo estipula el artículo 14 de este reglamento, en caso de no satisfacer este requisito se suspenderá la licencia respectiva.

### III. PRESTACION DEL SERVICIO.

**ARTÍCULO 8:** La prestación del servicio de transporte colectivo de moto-taxi rotativo, que regula este reglamento quedará bajo la responsabilidad de los propietarios debidamente autorizados por la Municipalidad en base al presente reglamento.

**ARTÍCULO 9:** Toda persona individual o jurídica, podrá solicitar la autorización para prestar el servicio de moto-taxi rotativo, en los términos que el presente reglamento establece. Para ello debe cumplir las siguientes condiciones:

- a. Las personas que soliciten la autorización del servicio deberán ser preferentemente vecinos del municipio Moyuta, Jutiapa. Si fueran inversionistas extranjeros deben comprobar su permanencia mediante constancia extendida por autoridad competente, así como la lícita procedencia de los recursos financieros.
- b. Solvencia de la Tesorería Municipal, demostrando así que se encuentra libre de pagos pendientes con la municipalidad.

**Administración 2016 - 2020** Trabajando por ti...

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA  
"Que linda es Moyuta"

Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa

PBX: 7962-4000  
www.munimoyuta.laip.gt  
muni.moyuta@gmail.com



- c. Si es una persona jurídica, debe acreditar que está constituida conforme a las formas legales y sin ninguna limitación para poder ejercer esta actividad.

#### IV. AUTORIZACIÓN Y REQUISITOS DEL SERVICIO.

**ARTÍCULO 10: Requisitos.** Para prestar el servicio de transporte colectivo de moto-taxi rotativo es necesario obtener la autorización de la municipalidad, presentando los siguientes requisitos:

- a. Solicitud en formulario único que proporcionará la municipalidad.
- b. Original y fotocopia de los documentos con que se acredite la propiedad del vehículo. Los originales se devolverán luego de su cotejo con las fotocopias.
- c. Fotocopia de cedula de vecindad del propietario;
- d. Fotocopia del boleto de ornato del propietario;
- e. Constancia del taller mecánico que realizara los servicios de mantenimiento del vehículo.
- f. Registrar el piloto del vehículo acompañando los siguientes documentos:
  - f.1. Carta de respaldo de la empresa o propietario.
  - f.2. Fotocopia de Documento Personal de Identificación o cédula de vecindad
  - f.3. Original y fotocopia de licencia de conducir, deberán encontrarse comprendidas como mínimo de la tipo "C" a la "A" (Reglamento de Transito).
  - f.4. Fotocopia del boleto de ornato,
  - f.5. Fotocopia de antecedentes penales y policíacos con no más de 6 meses de haber sido extendidos.
  - f.6. Dos fotografías tamaño cédula recientes.
- g. En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, quien actúe en su representación deberá acreditar la misma de conformidad con la ley.

**Administración 2016 - 2020** Trabajando por ti...



**ARTÍCULO 11:** Para la autorización del carné, el piloto debe cumplir con siguientes requisitos;

- a. Ser mayor de de edad;
- b. Poseer como mínimo licencia de conducir "tipo C";
- c. Solvencia de la Asociación de Transportistas Rotativos.

**ARTÍCULO 12:** Si la solicitud de autorización cumple con todos los requisitos, el Alcalde Municipal ordenará que se realice una inspección sobre el estado del vehículo y se determine si el vehículo cumple con los requisitos estipulados en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 13:** La inspección se realizará por parte de un experto nombrado por la municipalidad quien rendirá un informe sobre el estado del vehículo, indicando si cumple con los requisitos de seguridad y comodidad, estado físico funcionamiento, accesorios y equipamiento que exige la Ley y el Reglamento de Tránsito, y el presente reglamento, asumiendo la responsabilidad de dicho expertaje la persona nombrada para el efecto.

**ARTÍCULO 14:** Emitido el dictamen correspondiente, el cual deberá adjuntarse al expediente de solicitud, el Alcalde Municipal Fijará un plazo de diez días hábiles para completar el expediente si faltase algún documento o para realizar las reparaciones o mejoras al automotor si este no cumple con los requisitos mínimos de seguridad. Si el interesado no cumple en el tiempo estipulado, se considera abandonada la solicitud.

**ARTÍCULO 15:** Si el Dictamen es favorable al interesado, el Alcalde Municipal resolverá aprobando la autorización solicitada por el plazo de un año. Del contenido de la resolución se notificara a la parte interesada.

#### V. ASPECTOS FINANCIEROS Y HORARIOS.

**ARTÍCULO 16: TASAS:** se establecen las siguientes tasas para la autorización del servicio de transporte colectivo de moto-taxi:

- a. Por formulario de solicitud Q. 10.00

**Administración 2016 - 2020** Trabajando por ti...

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA  
"Que linda es Moyuta"

Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa

PBX: 7962-4000  
www.munimoyuta.laip.gt  
muni.moyuta@gmail.com



- b. Por revisión de cada vehículo Q. 75.00
- c. Por autorización del servicio de área urbana anual Q.500.00
- d. Por obtención de tarjeta de operación y calcomanía anual. Q. 75.00
- e. Reposición tarjeta de operación. Q. 50.00
- f. Por carné de autorización anual para pilotos. Q. 50.00
- g. Por Traspaso de tarjeta de Operación Q.100.00
- h. Por concepto de mora Q.200.00

**ARTÍCULO 17: Horario:** El servicio de moto-taxi rotativo únicamente podrá prestarse en un horario comprendido de las seis a las diecinueve horas.

#### VI. CONTROL.

**ARTÍCULO 18:** Corresponderá a la Municipalidad por medio de la Policía Municipal de Tránsito velar por el estricto cumplimiento del presente reglamento por parte de los propietarios y pilotos.

#### VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

**ARTÍCULO 19:** El propietario del vehículo y los pilotos deberán sujetarse estrictamente a las leyes, acuerdos, disposiciones vigentes y las que en el futuro emitan la municipalidad y las instituciones competentes.

**ARTÍCULO 20:** En caso de accidente, el propietario de moto-taxi rotativo, deberá asumir la responsabilidad de los daños causados a pasajeros, peatones, vehículos y de los daños materiales que se deriven del hecho. Esto no exime al piloto de sus responsabilidades ante las leyes civiles y penales vigentes si resultare culpable.

**ARTÍCULO 21:** Sin perjuicio de lo determinado en el artículo 151 del Código Municipal y demás leyes del ordenamiento jurídico vigente, serán sancionados los propietarios y sus pilotos, según el caso, cuando incurran en las infracciones siguientes:



1. Operar con documentos vencidos o no portarlos.
2. A todo piloto que labore bajo efectos de bebidas alcohólicas o estimulantes que disminuyan su capacidad motora.
3. Prestar el servicio con vehículo sin autorización municipal
4. Por exceder el límite de velocidad permitida.
5. Contratación de pilotos sin carné municipal.
6. Por estacionarse en determinado lugar por más de diez minutos.
7. Por exceder del cupo máximo de pasajeros.
8. Por prestar el servicio después del horario establecido en este Reglamento.
9. Por prestar el servicio con vehículo que no cuente con puertas laterales.
10. Por circulación del vehículo fuera del área urbana.
11. Por no respetar el alto del semáforo.
12. Por falta a la autoridad Municipal.
13. Por utilizar equipo de sonido en los Moto taxis.
14. Por no encontrarse los vehículos en buen estado de funcionamiento.
15. Por circular en contra de la vía señalizada.

La multa será aplicada por el Juez de Asuntos Municipales y deberá cancelarse en la Tesorería Municipal en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de su emisión, en cuyo caso tendrá un 20% de reducción de la sanción, la cual será autorizada por el Alcalde Municipal.

La Oficina encargada de la Regularización de Moto taxis, deberá comunicar vía telefónica o correo electrónico al propietario de dicho Moto taxi y a la Asociación de Transportistas Rotativos de las infracciones que se generen en un plazo máximo de 48 horas.

**Administración 2016 - 2020** Trabajando por ti...

MUNICIPALIDAD  
DE MOYUTA  
"Que linda es Moyuta"

Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa

PBX: 7962-4000  
[www.munimoyuta.laip.gt](http://www.munimoyuta.laip.gt)  
[muni.moyuta@gmail.com](mailto:muni.moyuta@gmail.com)



**ARTÍCULO 22: Causas para revocar la autorización:** Serán causas para revocar la autorización otorgada, las siguientes:

- a. Finalización del plazo establecido en la licencia sin autorización de renovación.
- b. Por suspensión o abandono del servicio por mas de quince días sin autorización municipal para hacerlo;
- c. Por vencimiento de plazo para hacer efectivas las multas a que se refiere el artículo 21 de este reglamento;
- d. Por reincidir en cualquier de las faltas enumeradas en el artículo 21 del presente reglamento;
- e. Por la enajenación sin la debida autorización municipal, y
- f. Por falsificación de Documentos Municipales.

**ARTÍCULO 22 Bis: Causas para revocar la Tarjeta de Piloto:** Serán causas para revocar la Tarjeta de Piloto otorgada, las siguientes:

- a. Por agresión física a la autoridad Municipal.
- b. Por falsificación de Documentos Municipales.

#### VIII. VIGENCIA DE LA AUTORIZACION.

**ARTÍCULO 23:** La autorización para prestación del servicio será anual, comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, plazo que podrá prorrogarse por periodos iguales un mes antes de su vencimiento, cumpliendo el propietario los requisitos estipulados en este reglamento.

#### IX. DISPOSICIONES FINALES.

**ARTÍCULO 24:** Las gestiones que se efectúen ante la Municipalidad, únicamente podrán realizarse por los interesados o por su representante legal debidamente acreditado de conformidad con la ley.

**ARTÍCULO 25:** Si el propietario no puede continuar con la prestación del servicio, se cancelará la autorización a solicitud del interesado.

**Administración 2016 - 2020** Trabajando por ti...

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA  
"Que linda es Moyuta"

Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa

PBX: 7962-4000  
www.munimoyuta.laip.gt  
muni.moyuta@gmail.com






**ARTÍCULO 26:** Fuentes supletorias. Cualquier caso que no esté expresamente previsto en este Reglamento, será resuelto por el Concejo Municipal, de acuerdo con los principios fundamentalmente del presente Reglamento, Código Municipal y leyes afines.

**ARTÍCULO 27:** El presente reglamento comenzará a regir ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Se derogan los reglamentos, acuerdos, ordenanzas y disposiciones municipales emitidas para regular la prestación del servicio de Moto-Taxi Rotativo en el Municipio de Moyuta, Jutiapa, anterior a la fecha de publicación del presente reglamento. **II)** Este Acuerdo surte efectos inmediatos. Certifíquese y notifíquese adonde corresponde. (Fs) Carlos Roberto Marroquín Fuentes, Alcalde Municipal---José David Enríquez Godoy, síndico I---Yulsiny Menéndez Corado, síndico II---Mario René Leiva, Concejal I---Raúl Alberto Franco Villegas, Concejal II---Brenda Patricia Gómez Aldana, Concejal III---Luis Armando Menéndez Corado, Concejal IV---Froilan Arnolfo Morán Cortez, Concejal V---Julio César Aguirre García, Secretario Municipal.

Y, PARA USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN NUEVE HOJAS DE PAPEL BOND MEMBRETADO TAMAÑO OFICIO, EN EL MUNICIPIO MOYUTA, DEL DEPARTAMENTO JUTIAPA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

  
Lic. Julio César Aguirre García  
Secretario Municipal,  
Moyuta, Jutiapa.

